

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que las parte allegan memorial solicitando suspensión del proceso y así mismo se tenga como notificada por conducta concluyente a la demandada INGENIERIAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INGCOMTEL LTDA y NELCY SANTOS VARGAS; así mismo se informa que la solicitud proviene del buzón de correo electrónico registrado en la base de datos URNA como consta a consulta que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de octubre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Obra en el presente proceso memorial suscrito por las partes, mediante el cual solicitan suspender el proceso durante 12; escrito en el que también la demandada INGENIERIAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INGCOMTEL LTDA y NELCY SANTOS VARGAS manifiesta conocer el contenido de la demanda y el auto que libra mandamiento de pago.

Por lo anterior encuentra el despacho dicha situación procesal adecuada a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, así que, conforme a esto y al escrito mencionado anteriormente, el despacho procederá a tenerla por notificada del mandamiento de pago. Así mismo, respecto a la solicitud de suspensión del proceso allegada, debido a que la misma reúne los requisitos señalados en el numeral 2° del artículo 161, el Despacho suspenderá el proceso durante el término solicitado, conforme a lo señalado en el inciso 3° del artículo 162 ibídem. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

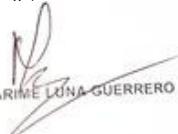
RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Es decir, desde el 02 de noviembre de 2021 hasta el 02 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADA por conducta concluyente desde el seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a los demandados **INGENIERIAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INGCOMTEL LTDA y NELCY SANTOS VARGAS** del mandamiento de pago proferido en su contra y a favor de la demandante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** fechado el primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021) con base en lo manifestado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 25 de octubre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, octubre 26 de 2021</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
